Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

del Conrador por donde Conrra las Obras que han echo en dhas azequias
maiores Cuio gasto ansi pidio los propios Zorras bolas de Ciudad debiendolo
pagar los exedamientos por cuia Razon se deben aumentar a dho Repartim.to para
reintegrar el Referido Suplimiento = Y la Ciudad habiendolo Oido y Conferido
Acordo que se haga Representacion a S.M. y Señores del R.l Consejo de
Castilla para que el exido de la Planta de dha Obra se sirva de dar liz.a a esta
Ciudad para repartir su corte Igualmente Entre todas las Saullas de esta
Huerta que Riegan y pueden regar con la presa del azud sin omision
de los Dueños de ellas como se executo en el Referido año de setecientos sin
quenta y dos, declarando como esta Ciud.d declara por Tierras Secanas
quens se deben comprehender en dho Repartimiento las que nunca pueden
tener Riego agregando a el todas las Piedras de molino de las azequias
al Rigero de diez Saullas Cada Piedra exerto el de Nelba que por su tor
ed.d se deve regular por Seiscientas y zinco Saullas Cada piedra como se
practicado en los Repartimientos antes no comprehendiendose tampoco
en este las piedras de Molino del Rio Segura por no Reziuir como no
Reziuen Beneficio alguno de dha Obra = Y para dar con Reflexion
la Rectificacion del Conrador por donde Conrra las Cantidades Sol
gidas de los propios Zorras bolas para Obras que deben Correar los azen
dados y exerto dar las que han de Comprehender en dho Repartim.to se remi
al Primer Cavildo Ordinario y se traigan los papeles que esta acordado =
Exerto los Señores D.n Fran.co Ant.o del Villar, D.n Fran.co Vocamora, y D.n
Fran.co Xamer Molino Ver.o que aunque bienen en el amerdo en con la
circunstanz.a de que se haga mayor especulaz.n de las Saullas que Comprehen
de el lado de esta Huerta que Riega la azequia ma.r de las barreras y amerdo se
en el Padron Tinquenza y Lomill y quatrozientas Saullas; y en el del
la de Alquia mas de Tinquenza y Lo Lomill; teniendo el Maxio de
la de las Barreras mayor exencion que el otro =
El Señor D. Fran.co Herrera Rect.r Secretario Tuo bien en el amerdo y
solo en la Ciud.d que se difiere afirmandose en la Ratificado en